

Salario Mínimo 207.44	INPC Dic. 125.9	UMA Diario 96.22	Recargo Por Mora 1.47%	Tipo de Cambio 19.42	UDIS 7.635653
--------------------------	--------------------	---------------------	---------------------------	-------------------------	------------------

### BUZON TRIBUTARIO 2023

El sistema de comunicación electrónico que tiene el SAT en su portal, mediante el cual las autoridades fiscales mantienen contacto con los contribuyentes para hacerles llegar notificaciones o resoluciones administrativas, y éstos a su vez podrán efectuar promociones, solicitudes, avisos y demás información que presenten se llama **BUZON TRIBUTARIO**, y es una obligación fiscal que debemos cumplir cabalmente teniendo modificaciones con motivo de la publicación de las RMISC aplicables a 2023. Los puntos finos son:

#### Nuevas prorrogas.

- Al 31 de Diciembre del 2023, la fecha para que las autoridades fiscales distintas al SAT, así como las autoridades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, los organismos constitucionalmente autónomos y los particulares, puedan utilizar el buzón tributario para la notificación electrónica de los actos o resoluciones administrativas que emitan en documentos digitales y como medio de comunicación entre las autoridades y los particulares, o entre sí.
- A partir del 1.º de enero de 2024, se impondrá multa a los contribuyentes que no hayan habilitado el buzón tributario o no hayan registrado o actualizado sus medios de contacto.

#### Multas por incumplimiento de habilitación del buzón tributario.


- Al actualizarse las multas por efectos de la inflación, conforme a lo dispuesto en el artículo 86-C del CFF, se impondrá una multa de \$ 3,420 a \$ 10,260


#### Opción de no habilitar el buzón tributario.


- Se incorpora una regla donde se indica que tienen la opción de no habilitar el buzón tributario aquellos contribuyentes personas físicas cuya situación fiscal ante el RFC sea: sin obligaciones fiscales, sin actividad económica, suspendidos, así como las personas físicas que hayan obtenido ingresos por sueldos y salarios menores a 400,000 pesos en el ejercicio inmediato anterior.
- Las personas morales que cuenten ante el RFC con situación fiscal de suspendidos.
- Las personas físicas y morales que se encuentren ante el RFC con situación fiscal de cancelados.

- No será aplicable la facilidad, tratándose de trámites o procedimientos en los que se requiera que el contribuyente cuente con buzón tributario


**Diagnóstico Integral | Consultoría Fiscal | Auditorías | Organización | Contabilidad**

 Sóstenes Rocha N.12  
Col. Tamborrel  
Xalapa, Veracruz.

 (228) 818 05 83

 228 108 3847

 [Contacto@palafox.mx](mailto:Contacto@palafox.mx)

 [www.palafox.mx](http://www.palafox.mx)

**José Manuel Garma**  
[manuel.garma@palafox.mx](mailto:manuel.garma@palafox.mx)

**Juan Daniel Garma**  
[daniel.garma@palafox.mx](mailto:daniel.garma@palafox.mx)

**Josefina Palafox Centurión**  
[direccion@palafox.mx](mailto:direccion@palafox.mx)

### AVISO DE PRIVACIDAD

Para seguir mejorando necesitamos sus comentarios o sugerencias al correo: [direccion@palafox.mx](mailto:direccion@palafox.mx)

La información contenida en este Boletín está preparada con un profundo cuidado por los profesionales de Palafox Soluciones Fiscales S.C. y contiene comentarios de carácter general sobre las aplicaciones de las disposiciones fiscales y sus normas, por lo que bajo ninguna circunstancia podrá tomarse como una asesoría fiscal o profesional. Aun y cuando nos esforzamos por brindarle información oportuna, oficial y por lo tanto veraz, Palafox Soluciones Fiscales S.C. no se responsabiliza por decisiones que usted tome sobre este boletín sin el análisis integral de su caso.